

Número de Acuerdo: A/00812/2017

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Chimalhuacán

RECURSO DE REVISIÓN: 00812/INFOEM/IP/RR/2017.

ACUERDO

Metepec, Estado de México, a veintiocho de mayo de dos mil dieciocho.-----

VISTO el expediente electrónico para acordar sobre el cumplimiento a la Resolución dictada por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, mismo que se encuentra materializado en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

I. ANTECEDENTES

1. La Resolución de mérito fue notificada al Sujeto Obligado **Ayuntamiento de Chimalhuacán**, mediante SAIMEX, en fecha primero de junio de dos mil diecisiete, que en el Resolutivo Segundo, ordenó en términos del Considerando Quinto entregar:

"a) El documento o documentos donde consten las erogaciones para la construcción de la Comandancia del nuevo Chimalhuacán, desde su propuesta hasta que concluyó.

b) El Acta de Cabildo número 254, de fecha 14 de diciembre de 2010, mediante la cual se autorizó la construcción de la Comandancia del nuevo Chimalhuacán.

Debiendo notificar al RECURRENTE el Acuerdo de Clasificación de la información, que emita su Comité de Transparencia con motivo de la versión pública.

Para el caso de que EL SUJETO OBLIGADO no conserve la información señalada en el inciso a), el Comité de Transparencia deberá emitir el Acuerdo de Inexistencia, y notificarlo a LA RECURRENTE, al momento de dar cumplimiento a la presente resolución."

Número de Acuerdo: A/00812/2017

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Chimalhuacán

RECURSO DE REVISIÓN: 00812/INFOEM/IP/RR/2017.

2. A partir del siguiente día hábil de la notificación conforme al Resolutivo Tercero, se otorgó un plazo de diez días hábiles para su cumplimiento, iniciando éste el día **dos de junio de dos mil diecisiete y feneciendo el quince del mismo mes y año.**
3. El Sujeto Obligado, dio entrega de la información vía SAIMEX, para la atención a la Resolución del Recurso de Revisión, el día **quince de junio de dos mil diecisiete**, de lo cual se aprecia que fue dentro del plazo señalado por esta autoridad , adjuntando lo siguiente:
 - Trece facturas.
 - Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha catorce de diciembre de dos mil diez.
4. En el "Detalle del seguimiento de solicitudes", no se observa que el Sujeto Obligado haya emitido Informe de Cumplimiento, ni se tiene evidencia de haberlo realizado por otra vía.
5. Derivado de la verificación de la calidad de la información adjuntada vía SAIMEX, por parte del Sujeto Obligado, se determina que **satisface** a lo ordenado en la resolución emitida por el Pleno.
6. Mediante el SAIMEX, este Instituto otorgó **VISTA** de la información entregada por el Sujeto Obligado, para que dentro del plazo de cinco días hábiles manifestara lo que a su derecho conviniera, mismo que le fue notificado el día diecisiete de octubre de dos mil diecisiete, iniciando éste el día **dieciocho de octubre de dos mil diecisiete y feneciendo el veinticuatro del mismo mes y año.**
7. A la fecha del presente Acuerdo, no existen Manifestaciones por parte del Recurrente.

II. CONSIDERANDOS

A. Esta Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia es competente para resolver el presente asunto, de conformidad con los artículos 14, 16, 108, párrafos primero y cuarto, 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafos vigésimo,

Número de Acuerdo: A/00812/2017

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Chimalhuacán

RECURSO DE REVISIÓN: 00812/INFOEM/IP/RR/2017.

vigésimo primero y vigésimo segundo, fracciones IV, VII y VIII párrafo cuarto y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 9, 29, 36 fracciones II, XXIII, y XLIII, 198, 199 y 200 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; Transitorios Noveno y Décimo Quinto del Decreto que expide la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial en la "Gaceta del Gobierno" el treinta de mayo del año dos mil diecisiete; 25 fracción XIX del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial en la "Gaceta del Gobierno", el cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis; así como el Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial en la "Gaceta del Gobierno" el veintiuno de julio del año dos mil dieciséis, aprobado por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el día trece de julio del año dos mil dieciséis, mediante el cual se confieren diversas atribuciones al Titular de la Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia.

B. En el caso concreto se constriñe a determinar si el Sujeto Obligado implicado, dio cumplimiento a la Resolución del Recurso de Revisión que nos ocupa.

Derivado del análisis a la información adjuntada vía SAIMEX, por parte del Sujeto Obligado y al resultado de la verificación de la calidad se determina el cumplimiento al remitir trece facturas con el concepto de pago de estimación y/o remodelación de la obra Construcción de la Comandancia de Seguridad Pública Municipal, 2ª. Etapa Barrio Tlaltel Xochitenco, Chimalhuacán, Estado de México y Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha catorce de diciembre de dos mil diez, sin embargo, se aprecia en las factura con números 6, 12 y 13 del año dos mil trece y 160, 199 y 209 del año dos mil dieciséis, que no se realizó versión pública de estas facturas todas vez que contienen el "Código Bidimensional (QR)" y "Cadenas Originales", por lo que se estaría ante la presencia de una posible violación a la de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Por lo expuesto y fundado se -----ACUERDA-----

Número de Acuerdo: A/00812/2017

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Chimalhuacán

RECURSO DE REVISIÓN: 00812/INFOEM/IP/RR/2017.

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 200, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se **determina el cumplimiento** a la Resolución del Recurso de Revisión 00812/INFOEM/IP/RR/2017, por parte del Sujeto Obligado **Ayuntamiento de Chimalhuacán** .-----

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 82, fracción XXII y XXV, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en relación al artículo 24, fracción XVIII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, dé cuenta a la Dirección de Protección de Datos Personales, de éste Instituto, del Recurso de Revisión 00812/INFOEM/IP/RR/2017, derivado de la posible violación a la de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.-----

TERCERO.- Notifíquese este Acuerdo al **Recurrente**, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), para los efectos legales a que haya lugar.-----

CUARTO.- Notifíquese el presente proveído al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), para los efectos legales correspondientes.-----

QUINTO.- Archívese el presente expediente como total y definitivamente concluido.-----

Así lo proveyó y firma el **Licenciado en Derecho IGNACIO SAÚL ACOSTA RODRÍGUEZ**, Contralor Interno y Titular del Órgano de Control y Vigilancia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

ISAR/FLP/RJS

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Tels. (722) 2 26 19 80 * Lada sin costo: 01 800 821 0441 * www.infoem.org.mx

Calle de Pino Suárez s/n actualmente
Carretera Toluca - Istapan No. 111,
Col. La Michoacana, C.P. 52166
Metepc, Estado de México